



PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**La situación relativa a las prerrogativas
e inmunidades de la Organización
Internacional del Trabajo en los Estados
Miembros: actualización**

1. El presente documento es una versión revisada de un documento ¹ cuyo examen decidió aplazar la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo durante la 300.^a reunión (noviembre de 2007) del Consejo de Administración ².
2. La situación relativa a las prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo en sus Estados Miembros afecta a la capacidad de la Oficina para realizar adecuadamente actividades de cooperación técnica y apoyar los esfuerzos de los mandantes. Los exámenes llevados a cabo en documentos anteriores ³ revelaron que el funcionamiento eficaz de la Organización Internacional del Trabajo resulta particularmente afectado en aquellos Estados Miembros donde el único fundamento de las prerrogativas e inmunidades de la Organización es la Constitución de la OIT ⁴. En particular, están expuestos a los riesgos tanto los funcionarios, delegados y expertos, así como la Oficina.
3. En una resolución ⁵ adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en 2005 se exhorta a todos los Estados a considerar la posibilidad de hacerse partes en la

¹ Documento GB.300/LILS/3 (Rev.).

² Documento GB.300/13.

³ Documentos GB.297/LILS/3 y GB.300/LILS/3 (Rev.).

⁴ El artículo 40 de la Constitución de la OIT dispone que: «1. La Organización Internacional del Trabajo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para la consecución de sus fines. 2. Los delegados a la Conferencia, los miembros del Consejo de Administración, así como el Director General y los funcionarios de la Oficina, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para ejercer con toda independencia las funciones relacionadas con la Organización. 3. Estos privilegios e inmunidades serán determinados en un acuerdo separado que preparará la Organización para su aceptación por los Estados Miembros.»

⁵ Véase Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/59/211 (2005), párrafo 6.

Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (en adelante «la Convención») y a cumplir plenamente las obligaciones contraídas en su virtud. Este instrumento, de cuya adopción se conmemoró recientemente el 60.º aniversario ⁶, sigue siendo pertinente en el entorno actual. La Organización lleva a cabo importantes actividades de cooperación técnica y convoca reuniones en más de 100 países sin necesidad de estar permanentemente presente ⁷. En algunas situaciones se carece de un marco jurídico específico. En otras, las actividades de la Organización están cubiertas por prerrogativas e inmunidades únicamente cuando la OIT actúa como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o cuando ha concluido un acuerdo con el país anfitrión. Con arreglo a la Convención y al anexo I relativo a la OIT, se confiere también protección a los interlocutores sociales; no siempre ocurre así en el marco de los acuerdos con el país anfitrión.

4. Hasta la fecha, 69 de los 181 Estados Miembros que forman la Organización Internacional del Trabajo aún deben ratificar la Convención o adherirse a ella, y aplicar su anexo I relativo a la OIT.

Estrategia preliminar

5. En vista de la importancia que esta cuestión reviste en relación con la gestión del riesgo, la Oficina ha preparado la siguiente estrategia preliminar con objeto de alentar a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para ratificar la Convención o adherirse a ella y aplicar su anexo I:
 - a) envío de una carta del Director General a los Estados Miembros (en 2007) ⁸ exhortándoles a que ratifiquen o acepten la Convención, y apliquen su anexo I relativo a la OIT ⁹;
 - b) elaboración de material en los idiomas necesarios para dar respuesta a las solicitudes de información;
 - c) participación de las regiones (en particular de los directores de oficina, los especialistas en normas y especialistas empleadores y trabajadores), así como información oportuna de las unidades de la sede que realizan misiones;

⁶ El 21 de noviembre de 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, que fue adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 10 de julio de 1948.

⁷ Las oficinas exteriores son 68, y están comprendidas en esta cifra las oficinas de los corresponsales nacionales, de los funcionarios de enlace, etc.

⁸ Documento GB.297/LILS/3.

⁹ Se enviaron invitaciones para ratificar la Convención o adherirse a la misma, así como aplicar el anexo I a Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos, Etiopía, Georgia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Salomón, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Mauritania, México, República de Moldova, Mozambique, Myanmar, Namibia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, República Árabe Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán, Turquía, Vanuatu, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam y Yemen. Se enviaron invitaciones para aplicar únicamente el anexo I relativo a la OIT a Albania, Camboya, Jordania y Togo.

- d) presentación de informes al Consejo de Administración sobre la situación relativa a las prerrogativas e inmunidades en los Estados Miembros ¹⁰;
- e) recopilación de ejemplos de casos en que la OIT ha encontrado dificultades en relación con los privilegios e inmunidades, y
- f) actividad centrada en países donde la ratificación parezca ser más urgente o más probable y labores con otros organismos especializados de las Naciones Unidas.

Progresos realizados

a) Respuesta a la carta del Director General

6. En respuesta a la invitación cursada por el Director General en mayo de 2007 a los Estados Miembros interesados para que ratificasen la Convención, Georgia y Vanuatu se han adherido a ésta. En la actualidad, Albania, Camboya y Jordania han extendido a la OIT la aplicación de la Convención. Jordania formalizó esa aplicación en el marco de un compromiso asumido en el acuerdo suscrito con la OIT sobre su programa de trabajo decente por país (PTDP). En consecuencia, de los 181 Estados hoy Miembros de la OIT, 112 son parte en la Convención y han aceptado su anexo I ¹¹.
7. La invitación del Director General también permitió obtener la siguiente información:
 - Canadá opina que en su *Decreto sobre Prerrogativas e Inmunidades (Organización Internacional del Trabajo)* se contempla adecuadamente la concesión de prerrogativas e inmunidades a la OIT. Recuerda que es parte en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y que, en virtud de su *Ley sobre Misiones Extranjeras y Organizaciones Internacionales*, determinadas organizaciones gozan de prerrogativas e inmunidades de conformidad con esa Convención. Canadá también hace extensivas las prerrogativas e inmunidades a la OIT y a su personal, a los delegados de Estados Miembros que acudan a las reuniones de la OIT en Canadá y a los expertos designados por la OIT para realizar misiones en ese país.
 - Panamá ha señalado que la cuestión se presentó a su Asamblea Nacional para examen.
 - Suiza, recordando que el 27 de mayo de 1946 (antes de la adopción de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y su anexo I relativo a la OIT) se concertó un *Acuerdo entre el Consejo Federal de Suiza y la Organización Internacional del Trabajo respecto del estatus jurídico de la Organización en Suiza*, considera que por el Acuerdo de sede se concede a la OIT un trato tan favorable como el previsto en la Convención y en su anexo I.

¹⁰ Documento GB.297/LILS/3.

¹¹ Además, un Estado no miembro (Tonga) es también parte en la Convención. Véase en el anexo la situación actual respecto de cada uno de los Estados Miembros.

b) Preparación de material

8. Se han recibido de varios Estados Miembros solicitudes de información relativa a las medidas necesarias para ratificar la Convención y su anexo o adherirse a ella. La Oficina mantuvo contactos con la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y ha recibido y traducido un modelo de formulario de adhesión que está a disposición de los Estados Miembros interesados.
9. Además, la Oficina examina actualmente un proyecto de módulo de formación sobre prerrogativas e inmunidades preparado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, con objeto de adaptarlo para su utilización por la OIT.

c) Intervención de las regiones y de las unidades de la sede bien informadas

10. Los Directores de la OIT de las regiones han recibido información sobre el particular y la situación de las prerrogativas e inmunidades se está incorporando al examen en curso de la estructura de las oficinas exteriores ¹². En diciembre de 2007, durante un taller subregional destinado a los Estados Miembros de las islas del Pacífico, la Oficina proporcionó más información acerca de la invitación del Director General a ratificar la Convención.

d) Presentación de informes al Consejo de Administración

11. La importancia de contar con las necesarias prerrogativas e inmunidades se ha evidenciado en el ámbito de los países piloto del enfoque «Unidos en la acción». Cinco de los ocho países piloto, a saber, Albania, Pakistán, Rwanda, la República Unida de Tanzania y Uruguay, se han adherido a la Convención y aceptado su anexo I. En Cabo Verde y Mozambique el fundamento de las prerrogativas e inmunidades de la OIT se limita, hasta la fecha, a las disposiciones generales de la Constitución de la OIT y, en algunos casos, a la protección específica prevista en el marco del Acuerdo Básico Modelo de Asistencia del PNUD. En diciembre de 2007, la Oficina llevó a cabo una misión a Mozambique, en ella se mantuvieron, entre otras actividades, discusiones con el Gobierno y el PNUD a este respecto. En Viet Nam, octavo país piloto, el 4 de febrero de 2002 se firmó con el país anfitrión un acuerdo mediante el cual se creó una Oficina de la OIT en Hanoi.
12. De los 23 Estados Miembros para los cuales se ha publicado un PTDP, 13 han ratificado o aceptado la Convención y aplican su anexo I. En la versión revisada de la Guía sobre los programas de trabajo decente por país se facilitará orientación al respecto.

e) Recopilación de ejemplos de casos reales

13. Atendiendo a los hechos registrados en los últimos años, entre las consecuencias prácticas que pueden derivarse de un marco deficiente en cuanto al respeto de las prerrogativas e inmunidades en los Estados Miembros, cabe mencionar las siguientes:
 - el incumplimiento por las autoridades nacionales de las disposiciones sobre inmunidad jurisdiccional por palabras pronunciadas o escritas, o actos realizados por funcionarios en ejercicio de sus funciones (por ejemplo, arresto y detención, acciones judiciales);

¹² Documento GB.298/PFA/6 (Rev.), párrafo 7.

- demoras en el inicio de los programas de cooperación técnica debido a la necesidad de negociar, respecto de cada nuevo proyecto de cooperación técnica en un Estado Miembro interesado, la aplicación de la protección prevista en la Convención y en su anexo I;
 - dificultades en las actividades de rutina de la OIT, como la expedición de visados para los mandantes y funcionarios, y el respeto de la inviolabilidad de los locales utilizados como locales de reunión;
 - la negativa a admitir la libre entrada de documentación o de material audiovisual de la Oficina destinados a las reuniones, sometimiento de los mismos a registro, o exigencia por las autoridades nacionales del pago de aranceles aduaneros;
 - el incumplimiento por las autoridades judiciales nacionales de los contratos que prevén la solución de conflictos mediante arbitraje o su remisión al Tribunal Administrativo de la OIT;
 - la solicitud por las autoridades nacionales a los funcionarios, con independencia de su nacionalidad, de que se inscriban en las oficinas tributarias o de seguridad social y de que faciliten información respecto de la remuneración recibida de la Oficina;
 - la gravación por las autoridades nacionales de la remuneración percibida por los funcionarios de la Oficina, lo cual puede obligar a ésta a reembolsar esa cuantía al funcionario (y a solicitar a su vez del Estado Miembro la devolución de ese mismo importe; de no ser así, esto equivaldría a una subvención por parte de los demás Estados Miembros).
14. Estos ejemplos sirven para dar una idea de las dificultades que se presentan cuando no existe un mínimo de coherencia y transparencia del régimen jurídico, pues se producen disparidades en términos de las instalaciones, prerrogativas e inmunidades con que cuenta la OIT en los diferentes Estados Miembros, así como las que a veces pueden existir entre los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que se desempeñen en un mismo lugar de destino ¹³.

f) Actividades de promoción de la ratificación centrada en determinados países

15. En el anexo al presente documento se enumeran los Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, que es un instrumento separado. Si bien ésta contiene disposiciones análogas a la Convención aplicable a la OIT, no cubre a esta Organización. Habida cuenta de que estos Miembros ya han aceptado un instrumento similar, podrían ofrecer perspectivas prometedoras para la Oficina, que podría centrar en ellos esfuerzos a favor de la ratificación de la Convención aplicable a la OIT.

¹³ Véase, asimismo, el documento JIU/REP/2006/4, *Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones* (Ginebra, 2006).

16. Además, este vacío jurídico es motivo de preocupación especial cuando se requiere a la Oficina que intervenga rápidamente en situaciones posteriores a las crisis ¹⁴ o cuando se le pide que apoye los esfuerzos de los mandantes en los países respecto de los cuales el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS) ha formulado advertencias de viaje ¹⁵.
17. El hecho de que un Estado Miembro de la OIT no sea parte en la Convención y no aplique el anexo I relativo a la OIT obliga a la Oficina a abordar este importante aspecto durante las negociaciones y, teóricamente, antes de comenzar sus actividades en el país. Es de señalar que de los 69 Estados Miembros que aún no son parte en la Convención, 15 han alcanzado parcial o totalmente la etapa de seguridad III, e incluso han pasado a otra superior ¹⁶. Aunque la protección que entrañan las prerrogativas e inmunidades no garantiza la seguridad física, su ausencia agrava la situación de la OIT y sus operaciones, así como la de los funcionarios, delegados y expertos. Cabría examinar la posibilidad de limitar la participación de la Oficina en esas situaciones.
18. La importancia de las prerrogativas e inmunidades quedó demostrada en el reciente ataque trágico perpetrado contra personal, expertos y locales de las Naciones Unidas y la OIT en Argelia — país que es parte en la Convención y aplica el anexo I relativo a la OIT. La rápida decisión del Director General de enviar una misión oficial de la sede fue facilitada inmediatamente por el Gobierno. La ausencia de prerrogativas e inmunidades podría haber supuesto un obstáculo para realizar tan oportuna misión.

Cauce de actuación futuro

19. La invitación a ratificar enviada por el Director General fue la primera medida por la que se recordó la importancia de esta cuestión. Cabría estudiar la posibilidad de adoptar otras medidas para recordar a los Estados Miembros su compromiso en materia de ratificación, contraído hace 60 años, cuando se adoptó la resolución pertinente en la 31.ª reunión (junio-julio de 1948) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Los propios mandantes podrían exhortar a sus ministerios de asuntos exteriores, competentes en esta materia, a que adopten medidas al respecto.
20. También cabría tomar otras medidas, como la intensificación de las consultas con los interlocutores sociales y otros organismos especializados de las Naciones Unidas para aprovechar sus ideas e iniciativas; la utilización del módulo de formación adaptado (una vez que esté disponible); el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los acontecimientos importantes organizados por la OIT (por ejemplo, Conferencia Internacional del Trabajo, reuniones regionales, reuniones del Consejo de Administración), así como actos públicos apropiados que ofrezcan oportunidades para mantener discusiones con los gobiernos con objeto de destacar la importancia de la ratificación de la Convención y aplicación del anexo I relativo a la OIT, o bien para obtener información sobre los

¹⁴ Entre otros ejemplos figuran países que salen de un conflicto armado o que han sufrido desastres naturales, económicos o financieros, o una transición social o política difícil.

¹⁵ Las etapas de seguridad son las siguientes: Etapa I – Medidas de precaución; Etapa II – Restricción de movimientos; Etapa III – Reubicación; Etapa IV – Operaciones de emergencia; Etapa V – Evacuación.

¹⁶ Al 17 de enero de 2008, Afganistán, Azerbaiyán, Burundi, Chad, Colombia, Congo, Eritrea, Etiopía, Israel, Líbano, Liberia, Somalia, Sri Lanka, Sudán y Yemen habían completado parcial o totalmente la fase III y superior. (Información obtenida del Departamento de Seguridad y Vigilancia de las Naciones Unidas (UNDSS).)

obstáculos concretos que dificultan esa ratificación; la realización de actividades centradas en Estados Miembros que hayan ratificado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y el suministro de otros tipos de asistencia sobre la manera de ratificar la Convención y su anexo I o de aceptarlos.

21. *Atendiendo a las consideraciones precedentes, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que pida al Director General que:*

- a) en su nombre, reitere la invitación a los Estados Miembros interesados para que ratifiquen la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados o se adhieran a ella, y apliquen el anexo I relativo a la OIT en un futuro muy próximo;***
- b) dé instrucciones a la Oficina para que siga informando periódicamente sobre la situación de las prerrogativas e inmunidades en los Estados Miembros, en particular respecto de los programas de trabajo decente por país, los países piloto con arreglo al enfoque «Unidos en la acción», y el examen de la estructura exterior de la Oficina, y***
- c) estudie la posibilidad de adoptar otras medidas para tratar, con miras a una evaluación de los riesgos y de su reducción, la cuestión de la ausencia de reconocimiento de las prerrogativas e inmunidades en aquellos Estados Miembros que todavía no son parte en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados o no han aplicado su anexo I relativo a la Organización Internacional del Trabajo.***

Ginebra, 29 de enero de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 21.

Anexo

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de adhesión/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)
Afganistán	5 de septiembre de 1947	–	–
Albania	2 de julio de 1957	15 de diciembre de 2003	4 de octubre de 2007
Alemania	5 de noviembre de 1980	10 de octubre de 1957	10 de octubre de 1957
Angola	9 de agosto de 1990	–	–
Antigua y Barbuda	25 de octubre de 1988	14 de diciembre de 1988	14 de diciembre de 1988
Arabia Saudita	–	–	–
Argelia	31 de octubre de 1963	25 de marzo de 1964	25 de marzo de 1964
Argentina	12 de octubre de 1956	10 de octubre de 1963	10 de octubre de 1963
Armenia	29 de abril de 2004	–	–
Australia	2 de marzo de 1949	9 de mayo de 1986	9 de mayo de 1986
Austria	10 de mayo de 1957	21 de julio de 1950	21 de julio de 1950
Azerbaiyán	13 de agosto de 1992	–	–
Bahamas	17 de marzo de 1977	17 de marzo de 1977	17 de marzo de 1977
Bahrein	17 de septiembre de 1992	17 de septiembre de 1992	17 de septiembre de 1992
Bangladesh	13 de enero de 1978	–	–
Barbados	10 de enero de 1972	19 de noviembre de 1971	19 de noviembre de 1971
Belarús	22 de octubre de 1953	18 de marzo de 1966	18 de marzo de 1966
Bélgica	25 de septiembre de 1948	14 de marzo de 1962	14 de marzo de 1962
Belice	14 de septiembre de 2005	–	–
Benin	–	–	–
Bolivia	23 de diciembre de 1949	–	–
Bosnia y Herzegovina	1.º de septiembre de 1993	1.º de septiembre de 1993	1.º de septiembre de 1993
Botswana	–	5 de abril de 1983	5 de abril de 1983
Brasil	15 diciembre de 1949	22 de marzo de 1963	22 de marzo de 1963
Brunei Darussalam	–	–	–
Bulgaria	30 de septiembre de 1960	13 de junio de 1968	13 de junio de 1968
Burkina Faso	27 de abril de 1962	6 de abril de 1962	6 de abril de 1962
Burundi	17 de marzo de 1971	–	–
Cabo Verde	–	–	–
Camboya	6 de noviembre de 1963	15 de octubre de 1953	2 de julio de 2007
Camerún	20 de octubre de 1961	30 de abril de 1992	30 de abril de 1992
Canadá	22 de enero de 1948	–	–
República Centroafricana	4 de septiembre de 1962	15 de octubre de 1962	15 de octubre de 1962
Chad	–	–	–
República Checa	22 de febrero de 1993	22 de febrero de 1993	22 de febrero de 1993

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de adhesión/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)
Chile	15 de octubre de 1948	21 de septiembre de 1951	21 de septiembre de 1951
China	11 de septiembre de 1979	11 de septiembre de 1979	9 de noviembre de 1984
Chipre	5 de noviembre de 1963	6 de mayo de 1964	6 de mayo de 1964
Colombia	6 de agosto de 1974	–	–
Comoras	–	–	–
Congo	15 de octubre de 1962	–	–
Corea, República de	9 de abril de 1992	13 de mayo de 1977	22 de marzo de 2006
Costa Rica	26 de octubre de 1949	–	–
Côte d'Ivoire	8 de diciembre de 1961	8 de septiembre de 1961	28 de diciembre de 1961
Croacia	12 de octubre de 1992	12 de octubre de 1992	12 de octubre de 1992
Cuba	9 de septiembre de 1959	13 de septiembre de 1972	13 de septiembre de 1972
República Democrática del Congo	8 de diciembre de 1964	8 de diciembre de 1964	8 de diciembre de 1964
Dinamarca	10 de junio de 1948	25 de enero de 1950	25 de enero de 1950
Djibouti	6 de abril de 1978	–	–
Dominica	24 de noviembre de 1987	24 de junio de 1988	24 de junio de 1988
República Dominicana	7 de marzo de 1947	–	–
Ecuador	22 de marzo de 1956	8 de junio de 1951	8 de junio de 1951
Egipto	17 de septiembre de 1948	28 de septiembre de 1954	28 de septiembre de 1954
El Salvador	9 de julio de 1947	–	–
Emiratos Arabes Unidos	2 de junio de 2003	11 de diciembre de 2003	11 de diciembre de 2003
Eritrea	–	–	–
Eslovaquia	28 de mayo de 1993	28 de mayo de 1993	28 de mayo de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992	6 de julio de 1992	6 de julio de 1992
España	31 de julio de 1974	26 de septiembre de 1974	26 de septiembre de 1974
Estados Unidos	29 de abril de 1970	–	–
Estonia	21 de octubre de 1991	8 de octubre de 1997	8 de octubre de 1997
Etiopía	22 de julio de 1947	–	–
Ex República Yugoslava de Macedonia	18 de agosto de 1993	11 de marzo de 1996	11 de marzo de 1996
Fiji	21 de junio de 1971	21 de junio de 1971	21 de junio de 1971
Filipinas	28 de octubre de 1947	20 de marzo de 1950	20 de marzo de 1950
Finlandia	31 de julio de 1958	31 de julio de 1958	31 de julio de 1958
Francia	18 de agosto de 1947	2 de agosto de 2000	2 de agosto de 2000
Gabón	13 de marzo de 1964	29 de junio de 1961	30 de noviembre de 1982
Gambia	1.º de agosto de 1966	1.º de agosto de 1966	1.º de agosto de 1966
Georgia	–	18 de julio de 2007	18 de julio de 2007
Ghana	5 de agosto de 1958	9 de septiembre de 1958	9 de septiembre de 1958

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de adhesión/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)
Granada	–	–	–
Grecia	29 de diciembre de 1947	21 de junio de 1977	21 de junio de 1977
Guatemala	7 de julio de 1947	30 de junio de 1951	30 de junio de 1951
Guinea	10 de enero de 1968	1.º de julio de 1959	29 de marzo de 1968
Guinea-Bissau	–	–	–
Guinea Ecuatorial	–	–	–
Guyana	28 de diciembre de 1972	13 de septiembre de 1973	13 de septiembre de 1973
Haití	6 de agosto de 1947	16 de abril de 1952	16 de abril de 1952
Honduras	16 de mayo de 1947	–	–
Hungría	30 de julio de 1956	2 de agosto de 1967	2 de agosto de 1967
India	13 de mayo de 1948	10 de febrero de 1949	10 de febrero de 1949
Indonesia	8 de marzo de 1972	8 de marzo de 1972	8 de marzo de 1972
Irán, República Islámica del	8 de mayo de 1947	16 de mayo de 1974	16 de mayo de 1974
Iraq	15 de septiembre de 1949	9 de julio de 1954	9 de julio de 1954
Irlanda	10 de mayo de 1967	10 de mayo de 1967	10 de mayo de 1967
Islandia	10 de marzo de 1948	17 de enero de 2006	17 de enero de 2006
Islas Marshall (las)	–	–	–
Islas Salomón	–	–	–
Israel	21 de septiembre de 1949	–	–
Italia	3 de febrero de 1958	30 de agosto de 1985	30 de agosto de 1985
Jamaica	9 de septiembre de 1963	4 de noviembre de 1963	4 de noviembre de 1963
Japón	18 de abril de 1963	18 de abril de 1963	18 de abril de 1963
Jordania	3 de enero de 1958	12 de diciembre de 1950	23 de agosto de 2007
Kazajstán	26 de agosto de 1998	–	–
Kenya	1.º de julio de 1965	1.º de julio de 1965	1.º de julio de 1965
Kirguistán	28 de enero de 2000	–	–
Kiribati	–	–	–
Kuwait	13 de diciembre de 1963	13 de noviembre de 1961	7 de febrero de 1963
República Democrática Popular Lao	24 de noviembre de 1956	9 de agosto de 1960	9 de agosto de 1960
Lesotho	26 de noviembre de 1969	26 de noviembre de 1969	26 de noviembre de 1969
Letonia	21 de noviembre de 1997	19 de diciembre de 2005	19 de diciembre de 2005
Líbano	10 de marzo de 1949	–	–
Liberia	14 de marzo de 1947	–	–
Jamahiriyá Árabe Libia	28 de noviembre de 1958	30 de abril de 1958	30 de abril de 1958
Lituania	9 de diciembre de 1993	10 de febrero de 1997	10 de febrero de 1997
Luxemburgo	14 de febrero de 1949	20 de septiembre de 1950	20 de septiembre de 1950
Madagascar	23 de mayo de 1962	3 de enero de 1966	3 de enero de 1966
Malasia	28 de octubre de 1957	29 de marzo de 1962	29 de marzo de 1962
Malawi	17 de mayo de 1966	2 de agosto de 1965	2 de agosto de 1965

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de adhesión/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)
Mali	28 de marzo de 1968	24 de junio de 1968	24 de junio de 1968
Malta	27 de junio de 1968	27 de junio de 1968	27 de junio de 1968
Marruecos	18 de marzo de 1957	28 de abril de 1958	10 de junio de 1958
Mauricio	18 de julio de 1969	18 de julio de 1969	18 de julio de 1969
Mauritania	–	–	–
México	26 de noviembre de 1962	–	–
Moldova, República de	12 de abril de 1995	–	–
Mongolia	31 de mayo de 1962	3 de marzo de 1970	3 de marzo de 1970
Montenegro	23 de octubre de 2006	23 de octubre de 2006	23 de octubre de 2006
Mozambique	8 de mayo de 2001	–	–
Myanmar	25 de enero de 1955	–	–
Namibia	17 de julio de 2006	–	–
Nepal	28 de septiembre de 1965	23 de febrero de 1954	11 de septiembre de 1996
Nicaragua	29 de noviembre de 1947	6 de abril de 1959	6 de abril de 1959
Níger	25 de agosto de 1961	15 de mayo de 1968	15 de mayo de 1968
Nigeria	26 de junio de 1961	26 de junio de 1961	26 de junio de 1961
Noruega	18 de agosto de 1947	25 de enero de 1950	25 de enero de 1950
Nueva Zelanda	10 de diciembre de 1947	25 de noviembre de 1960	25 de noviembre de 1960
Omán	–	–	–
Países Bajos	19 de abril de 1948	2 de diciembre de 1948	2 de diciembre de 1948
Pakistán	22 de septiembre de 1948	23 de julio de 1951	15 de septiembre de 1961
Panamá	27 de mayo de 1947	–	–
Papua Nueva Guinea	4 de diciembre de 1975	–	–
Paraguay	2 de octubre de 1953	13 de enero de 2006	13 de enero de 2006
Perú	24 de julio de 1963	–	–
Polonia	8 de enero de 1948	19 de junio de 1969	19 de junio de 1969
Portugal	14 de octubre de 1998	–	–
Qatar	–	–	–
Reino Unido	17 de septiembre de 1946	16 de agosto de 1949	16 de agosto de 1949
Rumania	5 de julio de 1956	15 de septiembre de 1970	15 de septiembre de 1970
Rusia, Federación de	22 de septiembre de 1953	10 de enero de 1966	10 de enero de 1966
Rwanda	15 de abril de 1964	15 de abril de 1964	15 de abril de 1964
Saint Kitts y Nevis	–	–	–
Samoa	–	–	–
San Marino	–	–	–
San Vicente y las Granadinas	–	–	–
Santa Lucía	27 de agosto de 1986	2 de septiembre de 1986	–
Santo Tomé y Príncipe	–	–	–
Senegal	27 de mayo de 1963	2 de marzo de 1966	2 de marzo de 1966
Serbia	12 de marzo de 2001	12 de marzo de 2001	12 de marzo de 2001

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de adhesión/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de adhesión/sucesión)
Seychelles	26 de agosto de 1980	24 de julio de 1985	24 de julio de 1985
Sierra Leona	13 de marzo de 1962	13 de marzo de 1962	13 de marzo de 1962
Singapur	18 de marzo de 1966	18 de marzo de 1966	18 de marzo de 1966
República Árabe Siria	29 de septiembre de 1953	–	–
Somalia	9 de julio de 1963	–	–
Sri Lanka	19 de junio de 2003	–	–
Sudáfrica	30 de agosto de 2002	30 de agosto de 2002	30 de agosto de 2002
Sudán	21 de marzo de 1977	–	–
Suecia	28 de agosto de 1947	12 de septiembre de 1951	12 de septiembre de 1951
Suiza	–	–	–
Suriname	–	–	–
Swazilandia	–	–	–
Tailandia	30 de marzo de 1956	30 de marzo de 1956	19 de junio de 1961
Tanzania, República Unida de	29 de octubre de 1962	29 de octubre de 1962	29 de octubre de 1962
Tayikistán	19 de octubre de 2001	–	–
Timor-Leste	–	–	–
Togo	27 de febrero de 1962	15 de julio de 1960	–
Trinidad y Tabago	19 de octubre de 1965	19 de octubre de 1965	19 de octubre de 1965
Túnez	7 de mayo de 1957	3 de diciembre de 1957	3 de diciembre de 1957
Turkmenistán	–	–	–
Turquía	22 de agosto de 1950	–	–
Ucrania	20 de noviembre de 1953	13 de abril de 1966	13 de abril de 1966
Uganda	9 de julio de 2001	11 de agosto de 1983	11 de agosto de 1983
Uruguay	16 de febrero de 1984	29 de diciembre de 1977	29 de diciembre de 1977
Uzbekistán	–	18 de febrero de 1997	18 de febrero de 1997
Vanuatu	–	2 de enero de 2008	2 de enero de 2008
Venezuela, República Bolivariana de	21 de diciembre de 1998	–	–
Viet Nam	6 de abril de 1988	–	–
Yemen	23 de julio de 1963	–	–
Zambia	16 de junio de 1975	16 de junio de 1975	16 de junio de 1975
Zimbabwe	13 de mayo de 1991	5 de marzo de 1991	5 de marzo de 1991